

204

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, PARA LA MODIFICACION DEL “PROGRAMA ESPECIAL DE OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO ASISTENCIAL Y DE LA AUTOCOBERTURA EN LAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD”.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2023 se autorizó la ejecución del Programa Especial de optimización del rendimiento asistencial y de la autocobertura en las zonas básicas de salud de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2020 y modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2022 y de 22 de diciembre de 2022.

Dicha autorización estableció una cuantía máxima global de 4.705.000 €, por un período de seis meses, del 1 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023. Mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 15 de junio y 31 de agosto de 2023, se autorizó el incremento de dicha cuantía en 1.570.000 € (del 1 de julio al 31 de agosto de 2023) y 2.499.000 € (del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023) respectivamente. Finalmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023 se autorizó una modificación del Programa por importe de 600.000 €. Por tanto, para el ejercicio 2023, la cuantía máxima global autorizada del Programa ascendió a 9.374.000 €, aplicación presupuestaria 11.10.312A.155.03.

En lo que respecta al año 2024, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2024 se autorizó una cuantía máxima global de 9.224.000 €. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de agosto de 2024 se autorizó el incremento de dicha cuantía pasando a tener un importe de 9.499.000 €. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024 se modificó la cuantía máxima global del programa en 1.436.000 €, por lo que el total autorizado para el ejercicio 2024 asciende a 10.935.000 €. En el ejercicio 2025, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de autorizó una cuantía máxima global de 10.935.000 €.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2025 se modificaron los criterios del Programa Especial, incorporando la prolongación de jornada al personal del SUAP modelo especial, en horario de 9 a 10 de lunes a viernes no festivos, y autorizando la modificación de la cuantía máxima global para 2025 en 42.900 €, pasando a tener un importe global para ese ejercicio de 10.977.900 euros.

Por otro lado, la Administración sanitaria en su compromiso de mejora de las condiciones laborales en el ámbito de la enfermería, considera, como uno de los puntos que podrían mejorar la actividad asistencial de las enfermeras especialistas en obstetricia y ginecología (matronas), la inclusión de éstas en programas de actividad extraordinaria.

Un análisis basado en datos asistenciales y operativos muestra la presión asistencial que el colectivo de matronas sufre en determinadas áreas. La dificultad de contar con profesionales para la cobertura de las plazas genera altas demoras en determinadas zonas básicas con consecuencias no deseables para pacientes y profesionales. Así las cosas, se hace necesario regular la posibilidad de que las matronas puedan realizar actividad extraordinaria con el fin de mejorar las demoras y listas de espera en su ámbito de actuación.

Por ello, esta dirección gerencia propone la modificación de los criterios del Programa Especial de Optimización del Rendimiento Asistencial y de la Autocobertura de las Zonas Básicas de Salud de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, incorporando el subprograma de absorción de la demanda a las matronas de área, en los términos expresados en el Anexo.

El impacto económico de la incorporación de las matronas al subprograma especial de absorción de la demanda se estima en 221.312 €, pudiendo ser absorbido dicho incremento con la cuantía máxima propuesta para su autorización por el Consejo de Gobierno para el año 2026, y que se corresponde con los créditos iniciales aprobados por la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2025, en los términos establecidos en el artículo 3.1 del Decreto 92/2025, de 23 de diciembre, por el que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025 en el ejercicio 2026.

Por otro lado, se propone la actualización de las cuantías correspondientes recogidas en el Anexo, al personal facultativo en lo que respecta a los subprogramas de prolongación de jornada, autocobertura y absorción de la demanda, cuyas cuantías no han sido revisadas desde la implantación del programa en el año 2020, con un coste estimado de 1.819.020 euros.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26. Seis de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, prorrogada automáticamente para el ejercicio 2026, se PROPONE para su autorización por el Consejo de Gobierno:

Primero. La autorización de la modificación del Programa Especial de Optimización del Rendimiento Asistencial y de la Autocobertura en las Zonas Básicas de Salud de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, incorporando a las matronas de área de atención primaria en el subprograma de absorción de la demanda en los términos expresados en el Anexo, así como la actualización de las cuantías de los subprogramas de prolongación de jornada, autocobertura y absorción de la demanda del personal facultativo de atención primaria, recogidos asimismo en el Anexo.

Segundo. La autorización de una cuantía máxima global de 12.754.020 €, para sufragar el Programa especial, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Centro de gasto del Servicio Cántabro de Salud, correspondiente al crédito inicial aprobados por la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2025, en los términos establecidos en el artículo 3.1 del Decreto 92/2025, de 23 de diciembre, por el que se determinan las condiciones a las

que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025 en el ejercicio 2026.

| <i>Partida presupuestaria</i> | <i>Cuantía máxima</i> |
|-------------------------------|-----------------------|
| 11.10.312A.155.03 | 12.754.020 € |

ANEXO

PROGRAMA ESPECIAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO ASISTENCIAL Y DE LA AUTOCOBERTURA EN LAS ZONAS BASICAS DE SALUD DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

1. OBJETO:

Retribuir mediante el complemento de productividad variable la actividad extraordinaria fuera de la jornada ordinaria y la actividad en régimen de autocobertura.

Para llevar a cabo tal objetivo se establece la creación para el ejercicio 2024 de cuatro modalidades del programa especial: prolongación de jornada del EAP, prolongación de jornada del SUAP, autocobertura y absorción de la demanda.

2. PROLONGACIÓN DE JORNADA DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Como consecuencia de la implantación de la jornada de 35 horas como consecuencia del nuevo modelo organizativo derivado de la entrada en vigor el 1 de mayo de 2019 del Acuerdo de organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo, se establece la puesta en marcha del programa de prolongación de jornada para el personal de los EAP, fuera del horario de trabajo, que deberá atenerse a los siguientes criterios e importes.

2.1. Destinatarios del programa.

Médicos de Familia, Pediatras, enfermeros/as y personal de gestión y servicios de las unidades de atención al público-mostrador de los Equipos de Atención Primaria..

2.2 Criterios de aplicación

2.2.1. Personal sanitario.

El programa consiste para el personal médico en la atención de un total de 10 consultas programadas del propio cupo en horario de 15 a 17 horas.

El personal de enfermería deberá atender 10 consultas programadas de pacientes adscritos así como, en su caso, las funciones de apoyo de las consultas médicas y de pediatría programadas

Las consultas figurarán en una agenda específica y diferenciada.

El programa tendrá carácter voluntario y se realizará donde el profesional desempeñe su puesto de trabajo. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.

Se activará una lista con el personal disponible para llevar a cabo el programa especial.

2.2.2. Personal de gestión y servicios

El programa consiste en el desarrollo de funciones de apoyo administrativo, citación y telefonía en horario de 15 a 17 horas.

El programa tendrá carácter voluntario y se realizará en el centro en el que el profesional desempeñe su puesto de trabajo. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de jornada del titular.

2.3. Cuantías.

Por su participación en el programa se abonarán, mediante el complemento de productividad variable, los siguientes importes:

- Médico de Atención Primaria: 204,75 €
- Pediatra de Atención Primaria: 204,75 €
- Enfermeros/as: 100 €
- Personal de gestión y servicios de las unidades de atención al público-mostrador: 30 €

2. 4. Programación

La realización de la prolongación de jornada, lo será en la forma en que se establezca a través de la programación funcional de centro correspondiente, teniendo en cuenta la asignación de un único día fijo semanal por profesional de 15 a 17 horas, de lunes a jueves no festivo. Los viernes serán rotatorios, quedando exento del día fijo de esa semana el profesional que cubra los viernes. Si no hubiera personal suficiente para cubrir todos los días de la semana los profesionales escogerán el día de la semana, no pudiendo coincidir dos en el mismo día.

La realización del programa especial figurará en el calendario del personal sujeto a la misma, no pudiéndose modificar o alterar por la Gerencia de Atención Primaria.

2.5. Compensación horaria.

La participación voluntaria en el programa especial podrá compensarse con el disfrute de la libranza de un número de horas equivalentes a las realizadas al amparo de dichos programas. El disfrute de dichas horas deberá realizarse en módulos mínimos de 7 horas, de acuerdo con la programación funcional que acuerde el Servicio Cántabro de Salud

2.6. Requisitos.

Será requisito para percibir el complemento derivado de este programa especial la participación del profesional en las medidas establecidas en el apartado 7 del Acuerdo de organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad de 10 de abril de 2019, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019.

3. PROLONGACIÓN DE JORNADA DEL PERSONAL DE LOS SUAP.

Como consecuencia de la implantación de la jornada de 35 horas como consecuencia de un nuevo modelo organizativo derivado de la entrada en vigor el 1 de mayo de 2019 del Acuerdo de organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo, se establece la puesta en marcha del Programa de prolongación de jornada para el personal de los SUAP, fuera del horario de trabajo, que deberá atenerse a los siguientes criterios e importes

3.1. Destinatarios del programa.

Médicos de Familia, enfermeros/as y celadores de los SUAP.

3.2. Criterios de aplicación.

3.2.1. Personal sanitario.

El programa consiste en la cobertura del horario de 15 a 16 horas de lunes a viernes no festivos, en modelo ordinario, y de 9 a 10 horas en SUAP modelo especial de lunes a viernes no festivos, de la atención de pacientes no programados, en la atención de la urgencia, en la atención de pacientes codificados como no demorables que no hayan sido atendidos previamente y el seguimiento terapéutico de pacientes.

El programa tendrá carácter voluntario. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.

3.2.2. Personal de gestión y servicios: celadores

Para la cobertura del horario de 15 a 16 horas de lunes a viernes no festivos modelo ordinario y de 9 a 10 horas en modelo especial, se establece un programa especial de prolongación de jornada para el personal celador de los SUAP. En caso de sustitución, el sustituto realizará el programa especial de prolongación de jornada del titular.

Alternativamente, a elección del interesado y siempre que las necesidades asistenciales y organizativas lo permitan, la participación voluntaria podrá compensarse con el disfrute de la libranza de un número de horas equivalentes a las

realizadas al amparo de dichos programas. El disfrute de dichas horas deberá realizarse en módulos mínimo de 12,16 o 24 horas, de acuerdo con la programación funcional que acuerde el Servicio Cántabro de Salud.

3.3. Cuantías.

Por su participación en el programa se abonarán, mediante el complemento de productividad variable, los siguientes importes:

Médicos : 115,17 €

Enfermero/a: 60 €

Celador: 15 €

4. AUTOCOBERTURA EN LAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD.

4.1. Destinatarios del programa

Médicos de familia, Pediatras, enfermeros/as y matronas de atención primaria.

4.2. Criterios de aplicación.

4.2.1. En aplicación de lo previsto en el apartado 4 del Acuerdo de organización de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud para la implantación de la nueva jornada de trabajo adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad el 10 de abril de 2019, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019, se establece un programa de autocobertura en las zonas básicas de Salud. Asimismo se incorpora como destinatarios del programa a los enfermeros/as y matronas de atención primaria en aplicación de lo previsto en el apartado 14 del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC extraordinario nº 65 de 31 de diciembre de 2022).

El programa especial de autocobertura en las zonas básicas de salud retribuye el mayor y especial rendimiento, motivado por la presión asistencial individual medida por la acumulación de consultas derivadas de otros profesionales ausentes en la zona básica de salud y durante la jornada concreta que se produzca.

4.2.2. La dirección gerencia activará este programa desde la primera ausencia no sustituida de los profesionales que presten servicios en la zona o zonas básicas de salud de que se trate. Esta vía se activará únicamente cuando hayan sido previamente agotadas las vías ordinarias de cobertura de ausencias, siendo éstas las siguientes:

1. Cobertura mediante selección de personal estatuario temporal: lista ordinaria y complementaria de aspirantes en la categoría.
2. Cobertura mediante modificación de la planificación del profesional de continuidad, pasando a realizar su jornada en sustitución de la ausencia sobrevenida.
3. Cobertura mediante la modificación de la planificación de otro profesional de la lista de selección temporal con nombramiento temporal para esa u otra zona básica de salud.

Una vez agotadas las tres condiciones generales, se activará el abono de este concepto.

4.3. Cuantías.

Por la participación en el programa se abonará mediante el complemento de productividad variable, 100 € por día para personal facultativo y 50 € por día para enfermeros/as y matronas, por profesional ausente a repartir entre los profesionales que hayan participado en la autocobertura.

5. ABSORCIÓN DE LA DEMANDA.

En aplicación de lo previsto en el apartado 7 del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal facultativo de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud (BOC extraordinario nº 65 de 31 de diciembre de 2022), y una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el subprograma especial de absorción de la demanda, se establece el nuevo procedimiento de absorción de la demanda derivado del citado Acuerdo, manteniéndose en lo que no se opone, los criterios de aplicación de dicho subprograma especial vigente desde 2020.

5.1. Destinatarios:

Médico de Familia de Atención Primaria, tanto de EAP como de SUAP o 061-Emergencias.
Pediatria-Puericultura de Área y en Equipo de Atención Primaria
Matronas de Área de Atención Primaria

5.2 Criterios de aplicación personal facultativo.

5.2.1. La activación del subprograma especial de absorción de la demanda responderá a cualquiera de los siguientes objetivos en relación al estado de las agendas:

a) Demora en una zona básica de salud superior a 48 horas para cita abierta.

b) Actividad extraordinaria, en los casos que se proponga actividad de valor añadido como la cirugía menor, ecografía o situaciones de alta demanda estacional o puntual que, valorada por el coordinador médico del centro, requiera un aumento de la oferta.

5.2.2. La activación del subprograma especial en cada zona se aprobará por la Gerencia de Atención Primaria, atendiendo a los criterios anteriormente establecidos, mientras existan voluntarios disponibles.

5.2.3. El acceso a la realización de absorción se llevará a cabo a través de una lista centralizada de profesionales gestionada por la Gerencia de Atención Primaria, que se responsabilizará del reparto equitativo entre los voluntarios. Dicho reparto y las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios el perceptor y de las organizaciones sindicales representadas en las Juntas de Personal.

5.2.4. La absorción de la demanda se realiza en horario de tarde y podrá realizarse en módulos de 2 o más horas, valorándose la flexibilidad de inicio de la misma para facilitar el desplazamiento o la comida.

La absorción se realizará en los días en los que el profesional no realice el programa especial de prolongación de jornada, o en su caso, la jornada complementaria.

5.2.5. Se atenderá un total de 10 consultas programadas. Estas consultas figurarán en una agenda específica y diferenciada.

5.2.6. La cobertura asistencial se prestará a usuarios adscritos a otro cupo diferente del profesional que realiza la sesión programada y podrá ser llevada a cabo en el centro de salud o el consultorio rural de su propia zona básica de salud o de otras zonas básicas de salud en función de las necesidades asistenciales que determine la dirección gerencia de Atención Primaria.

En determinadas situaciones de necesidad asistencial se podrá habilitar la posibilidad de que el personal incluido en el ámbito de aplicación de este programa realice programas de absorción de la demanda de su propio cupo.

5.3. Criterios de aplicación matronas de área.

5.3.1. Cuando los indicadores asistenciales detecten demoras y listas de espera en la prestación de la asistencia que a juicio de la Gerencia haga necesaria actividad extraordinaria para su resolución, ésta podrá activar el programa de absorción de la demanda para matronas de aquellas zonas que así lo necesiten

5.3.2. La participación en este programa tendrá carácter voluntario, activándose una lista con las matronas de atención primaria disponibles.

Se elaborará una lista centralizada de profesionales gestionada por la Gerencia de Atención Primaria, que se responsabilizará del reparto equitativo entre los voluntarios. Dicho reparto será de conocimiento público del personal de la institución sanitaria donde preste servicios el perceptor y de las organizaciones sindicales representadas en las Juntas de Personal.

5.3.3. Se atenderá un total de 6 consultas programadas. La absorción de la demanda se realiza en horario de tarde y podrá realizarse en módulos de 2 o más horas, valorándose la flexibilidad de inicio de la misma para facilitar el desplazamiento o la comida.

5.3.4. La cobertura asistencial se prestará a los usuarios adscritos a otra zona básica de salud distinta a las asignadas al profesional.

En determinadas situaciones de necesidad asistencial se podrá habilitar la posibilidad de que el personal incluido en el ámbito de aplicación de este programa realice programas de absorción de la demanda de sus propias zonas básicas.

5.4. Cuantías.

Personal facultativo: por su participación en el programa se abonarán, mediante el complemento de productividad variable, 220 € por módulo de 10 pacientes.

Matronas de Área: por su participación en el programa se abonará, mediante el complemento de productividad variable, la cuantía de 100 euros por módulo de 6 pacientes.

Santander a la fecha de la firma electrónica.
Director Gerente del
Servicio Cántabro de Salud